



Resolución Gerencial

N° 232 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 DIC 2022

VISTO: Memorando N° 326/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 05 de mayo de 2022, Resolución Gerencial N° 086/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 23 de junio de 2022; Acta de Recepción del Servicio 13 de julio de 2022; Resolución Gerencial N° 134/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 13 de setiembre de 2022; Informe N° 01/2022-JCHU de fecha 07 de noviembre de 2022, el Inspector de Servicio; Informe N° 158/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 30 de noviembre de 2022, Memorando N° 391/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 14 de diciembre de 2022; Memorando N° 503-2022-GRP-PECHP-406003 de fecha 20 de diciembre de 2022; Informe N° 01/2022-JCHU-INS.MIGUEL CHECA de fecha 21 de diciembre de 2022; Memorando N° 402/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 21 de diciembre de 2022; Informe Legal N° 348/2022-GRP-PECHP-406003 de fecha 21 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA; asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los canales principales;

Que, el 19 de enero de 2022, el Proyecto Especial Chira Piura, en adelante PECHP, y el CONSORCIO MIGUEL CHECA, en adelante "contratista", suscribieron el Contrato N° 002/2022-GRP-PECH-406000 para la **contratación del Servicio: "Intervención de Reconstrucción Mediante Actividades: Limpieza y Desbroce del Canal Miguel Checa (Km 0+000 – Km 68+400)"**, por un monto de S/ 1'717,724.68, que incluye todos los impuestos de ley; sistema de contratación de Suma Alzada; con un plazo de ejecución de 90 días calendario; contrato emergente del procedimiento de selección de Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003/2021-PECHP-406000 - I Convocatoria; por lo cual, se debe tener presente el marco normativo vigente a la fecha de la suscripción del referido Contrato, es la concerniente a la Ley N° 30556, "Ley que Aprueba Disposiciones de carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" y Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio;

Que, con Memorando N° 326/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 05 de mayo de 2022, se designó al Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillus como inspector del Servicio de Supervisión de Ejecución del Servicio: "Intervención de Reconstrucción mediante actividades: Limpieza y Desbroce del Canal Miguel Checa (Km 0+000 – Km 68+400)", **hasta su respectiva liquidación**, esto con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2022;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 086/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 23 de junio de 2022 se aprobó la Reducción de Prestaciones del Servicio: "Intervención de Reconstrucción Mediante Actividades: Limpieza y Desbroce del Canal Miguel Checa (Km 0+000 – Km 68+400)", por un monto de S/ 34,040.07 (Treinta y Cuatro Mil Cuarenta con 07/100 Soles), en el cual se consideró, dejar de ejecutar 6,240 m2 de limpieza y desbroce con maquinaria, desde la Progresiva Km 65+297 hasta la Progresiva Km 68+400, siendo que en dicho tramo no existen usuarios (según la Junta de Usuarios del Sector Hidráulica Chira);



Resolución Gerencial

N° 232 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 DIC 2022

Que, mediante Acta de Recepción del Servicio 13 de julio de 2022, el comité de Recepción designado mediante Resolución Gerencial N° 093/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 07 de julio de 2022, deja constancia de lo siguiente:

(...)

Se hace mención que el servicio se ha ejecutado a un 84.84%, hay partidas que no se han ejecutado debido a problemas de acceso de camino para maquinaria pesada, las partidas que no se han ejecutado se especifica a continuación:

Según el asiento N° 114 del Residente del Servicio, hay progresivas que no han sido ejecutadas en la partida del concepto de desbroce de vegetación con maquinaria, estas progresivas son las siguientes:

Progresivas Km.

Progresivas	ml.	Descripción
2+060 - 2+480	420.00 ml	Lado Izquierdo, aguas arriba
3+760 - 4+020	260.00 ml	Lado Izquierdo, aguas arriba
5+240 - 6+560	1,320.00 ml	Lado Izquierdo, aguas arriba
6+800 - 7+340	540.00 ml	Lado Izquierdo, aguas arriba
8+780 - 10+180	1400.00 ml	Lado Izquierdo, aguas arriba
18+900-19+020	120.00 ml	Lado Izquierdo, aguas arriba
Total	4,060.00 ml	

Según la Inspección, se verifico que hay tramos que no han ejecutados por concepto de desbroce de vegetación con maquinaria, estas progresivas son las siguientes:

Actividad: Limpieza y Desbroce del Canal Miguel Checa – Tramos que faltan intervenir					
Tramo	Margen	Progresiva		Longitud (km)	Referencia
		Inicial	Final		
1.00	M.D	1+257	2+556	1.299	Sifón Chillique – Toma Pardo Zela1
2.00	M.D	3+641	4+190	0.549	Bombeo San Miguel –Pte. Peatonal Sta. Victoria
3.00	M.D	4+896	6+550	1.654	Sifón Santa Victoria – Pte. Cementerio
4.00	M.D	6+800	7+452	0.652	Toma cementerio – Toma Bomba Rojas
5.00	M.D	8+780	10+180	1.400	Toma Moncada – Pte. Vehic. 6 Cuadras
6.00	M.D-I	14+750	15+000	0.250	Toma Marchena – Pte. Vehicular La Peña
7.00	M.D	18+900	19+020	0.120	Pte. Vehic. La Peña
8.00	M.D	35+056	35+200	0.144	Túnel Mambre – Toma Bóveda
9.00	M.D	52+302	53+288	0.986	Pte. Vehic. Chinchimayo-Toma el Sauce
10.00	M.D	59+866	60+898	1.032	Toma Seminario
Total medrado (m) = 8,86.00 ml				8.086	

Algunas progresivas coinciden con el asiento N° 114 del cuaderno del servicio.

De haber realizado la inspección ocular de la ejecución del servicio, los profesionales mencionados líneas arriba las progresivas que no ha sido intervenidas tal como lo especifica los términos de referencia del servicio.



Resolución Gerencial

N° 232 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 DIC 2022

A las doce del mediodía 12:00 se procedió a das por concluido la Recepción del Servicio [...].

Que, mediante Resolución Gerencial N° 134/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 13 de setiembre de 2022 se aprobó la Reducción de Prestaciones del Servicio: "Intervención de Reconstrucción Mediante Actividades de Limpieza y Desbroce del Canal Miguel Checa (Km 0+000 – Km 68+400)" (Deductivo N°02), por un monto de S/ 255,323.70 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Veintitrés con 70/100 Soles), el cual según sus considerandos representaría el -15.16% del acumulado no ejecutado;

Que, mediante Informe N° 01/2022-JCHU de fecha 07 de noviembre de 2022, el Inspector del Servicio remite al Director de Obra, la liquidación del Servicio: "Intervención de Reconstrucción Mediante Actividades: Limpieza y Desbroce del Canal Miguel Checa (Km 0+000 – Km 68+400)", señalando lo siguiente: "De lo expuesto se concluye que el Consorcio Miguel Checa ejecutor del Servicio: "Intervención de Reconstrucción Mediante Actividades: Limpieza y Desbroce del Canal Miguel Checa (Km 0+000 – Km 68+400)", no ha ejecutado metros de partidas "Desbroce de vegetación con maquinaria, transporte de material excedente a la DME, apertura de Depósitos de material excedente readecuación ambiental de depósitos de material excedente (DME) y estos metros han sido considerados en la valorización N° 05 resultando un monto de S/ 128,581.26 (ciento veintiocho mil quinientos ochenta y uno con 26/100 soles), cuyo saldo último queda por cancelar está en trámite";

Que, con Informe N° 158/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 30 de noviembre de 2022, el Director de Obras dirigiéndose al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, pone en manifiesto las siguientes conclusiones: "a) El monto contractual es de S/ 1'717,724.68 (Un Millón Setecientos Diecisiete Mil con Setecientos Veinticuatro con 68/100 Soles). b) Se realizó dos deductivos con los montos siguientes: Deductivo N° 01 = S/ 34,040.07 (Treinta y Cuatro Mil Cuarenta con 07/100 Soles) incluido IGV y Deductivo N° 02 = S/ 255,323.70 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Veintitrés con 70/100 Soles) incluidos IGV. c) El presupuesto final valorizado es de S/ 1'428,360.91 (Un Millón Cuatrocientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta con 91/100 Soles)" incluido IGV con un avance físico acumulado de 84.84%. Asimismo, la Dirección de Obras recomienda se apruebe la liquidación del Servicio: "Intervención de Reconstrucción Mediante Actividades: Limpieza y Desbroce del Canal Miguel Checa (Km 0+000 – Km 68+400)" por el monto final de S/ 1'428,360.91 (Un Millón Cuatrocientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta con 91/100 Soles), teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Resumen General de la Liquidación

ÍTEM	CONCEPTOS	MONTO EJECUTADO	RESUMEN VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS	SALDO
1.0	VALORIZACIONES			
1.1	Monto Valorizaciones	1'210,475.35	1'210,475.35	-
	Monto Valorización N° 01 – Febrero – 2022	278,932.68	278,932.68	-
	Monto Valorización N° 02 – Marzo – 2022	490,120.11	490,120.11	-
	Monto Valorización N° 03 – Abril – 2022	105,049.52	105,049.52	-
	Monto Valorización N° 03 – Mayo – 2022	227,405.87	227,405.87	-
	Monto Valorización N° 04 – Junio – 2022	108,967.17	108,967.17	-



Resolución Gerencial

N° 232 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 DIC 2022

A.	TOTAL	1'210,475.35	1'210,475.35	-
2.0	ADELANTOS			
2.1.	Adelanto Directo	-	-	-
2.2.	Amortizaciones	-	-	-
B.	Adelanto Directo y Amortizaciones	-	-	-
3.0	DEDUCCIONES			
3.1.	Por el Adelanto Directo		-	-
C.	Total Deducciones		-	-
4.0	Mayores Gastos Generales			
4.1.	Mayores Gastos Generales		No corresponde	
5.0.	Monto a Pagar			
5.1.	Sub Total	1'210,475.35	1'210,475.35	-
5.2.	Por IGV (18%)	217,885.56	217,885.56	-
D.	MONTO TOTAL	1'428,360.91	1'428,360.91	



Que, mediante proveído de fecha 30 de noviembre de 2022, inserto en el Informe N° 158/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 30 de noviembre de 2022, la Gerencia General del PECHP dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir informe legal y acto resolutivo, de corresponder;



Que, con Memorando N° 391/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 14 de diciembre de 2022, el Director de Obras dirigiéndose a la Oficina de Asesoría Jurídica, pone en manifiesto que la base legal para la liquidación técnico financiera del Servicio es el Art. 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, solicitando se emita la resolución correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 503-2022-GRP-PECHP-406003 de fecha 20 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica requiere al Director de Obra, lo siguiente: "(...) 2. Atendiendo al Memorando N° 326/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 05.05.2022, se solicite al Inspector del servicio un informe técnico mediante el cual precise si el servicio ha sido ejecutado al 100%, tomando en cuenta las deducciones de prestaciones N° 01 y N° 02 aprobadas mediante Resolución Gerencial N° 086/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 23.06.2022 y Resolución Gerencial N° 134/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 13.09.2022, además de precisar y/o ratificar si el monto total de la ejecución del Servicio materia del presente informe es S/ 1'428,360.91.";



Que, a través del Informe N° 01/2022-JCHU-INS.MIGUEL CHECA de fecha 21 de diciembre de 2022, el Inspector de Servicio, precisa al Director de Obra, que "(...) todas la partidas contractuales del servicio en mención menos las deducciones de prestaciones N° 01 y N° 02 aprobadas mediante Resolución Gerencial N° 086/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 23.06.2022 y Resolución Gerencial N° 134/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 13.09.2022, a la fecha del presente informe han sido ejecutados al 100%, además me ratifico en señalar que el monto total de la ejecución del Servicio materia del presente informe es S/ 1'428,360.91(Un Millón Cuatrocientos Veintiocho Mil Trecientos Sesenta con 91/100 Soles), quedando un saldo a favor del contratista de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles)";





Resolución Gerencial

N° 232 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 DIC 2022

Que, con Memorando N° 402/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 21 de diciembre de 2022, el Director de Obras recomienda al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, que estando a lo señalado por el Inspector del servicio, "(...) en el sentido que el servicio ha sido ejecutado al 100%, incluido las deducciones de prestaciones 01 y 02, recomendamos se emita el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Servicio: "Intervención de Reconstrucción Mediante Actividades: Limpieza y Desbroce del Canal Miguel Checa (Km 0+000 – Km 68+400)", por el monto total de S/ 1'428,360.91 (Un Millón Cuatrocientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta con 91/100 Soles) incluido los impuestos del ley, con un saldo a favor del Consorcio Miguel Checa por el monto de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles)";

Que, mediante Informe Legal N° 348/2022-GRP-PECHP-406003 de fecha 21 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, acorde con el artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo 071-2018-PCM modificado con Decreto Supremo 148-2019-PCM, contando con la opinión favorable de la Dirección de Obra, respecto de la Liquidación del servicio elaborada por el Inspector de Obra mediante Informe N° 01/2022-JCHU de fecha 07 de noviembre de 2022 y precisada con Informe N° 01/2022-JCHU-INS.MIGUEL CHECA de fecha 21 de diciembre de 2022, recomienda a la Gerencia General del PECHP emitir el acto resolutorio de aprobación de la liquidación del Servicio: "Intervención de Reconstrucción Mediante Actividades de Limpieza y Desbroce del Canal Miguel Checa (Km 0+000 – Km 68+400)", por el monto total de S/ 1'428,360.91 (Un Millón Cuatrocientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta con 91/100 Soles) incluido los impuestos del ley, con un saldo a favor del Consorcio Miguel Checa por el monto de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles);

Que, el artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo 071-2018-PCM modificado con Decreto Supremo 148-2019-PCM, establece:

Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra:

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según



Resolución Gerencial

N° 232 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 DIC 2022

corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, conforme a la normativa señalada, contando con la opinión favorable del área usuaria de esta Entidad (Dirección de Obras) respecto a la formulación de la Liquidación presentada por el Inspector de Obra, corresponde emitir el acto resolutorio de aprobación de la Liquidación del Servicio: **"Intervención de Reconstrucción Mediante Actividades: Limpieza y Desbroce del Canal Miguel Checa (Km 0+000 – Km 68+400)"**, por el monto total de S/ 1'428,360.91 (Un Millón Cuatrocientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta con 91/100 Soles) incluido los impuestos del ley, con un saldo a favor del Consorcio Miguel Checa por el monto de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles);

Con el visado de Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras; Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y p), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 400-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de junio de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Servicio: **"Intervención de Reconstrucción Mediante Actividades: Limpieza y Desbroce del Canal Miguel Checa (Km 0+000 – Km 68+400)"**, en virtud de lo establecido en el Artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo 071-2018-PCM modificado con Decreto Supremo 148-2019-PCM, según la siguiente composición y resumen de liquidación:

Resumen General de la Liquidación				
ÍTEM	CONCEPTOS	MONTO EJECUTADO	RESUMEN VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS	SALDO
1.0	VALORIZACIONES			
1.1	Monto Valorizaciones	1'210,475.35	1'210,475.35	-
	Monto Valorización N° 01 – Febrero – 2022	278,932.68	278,932.68	-
	Monto Valorización N° 02 – Marzo – 2022	490,120.11	490,120.11	-
	Monto Valorización N° 03 – Abril – 2022	105,049.52	105,049.52	-
	Monto Valorización N° 03 – Mayo – 2022	227,405.87	227,405.87	-
	Monto Valorización N° 04 – Junio – 2022	108,967.17	108,967.17	-
A.	TOTAL	1'210,475.35	1'210,475.35	-
2.0	ADELANTOS			
2.1.	Adelanto Directo	-	-	-



Resolución Gerencial

N° 232 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 DIC 2022

2.2.	Amortizaciones	-	-	-
B.	Adelanto Directo y Amortizaciones	-	-	-
3.0 DEDUCCIONES				
3.1.	Por el Adelanto Directo	-	-	-
C.	Total Deduciones	-	-	-
4.0 Mayores Gastos Generales				
4.1.	Mayores Gastos Generales		No corresponde	
5.0. Monto a Pagar				
5.1.	Sub Total	1'210,475.35	1'210,475.35	-
5.2.	Por IGV (18%)	217,885.56	217,885.56	-
D.	MONTO TOTAL	1'428,360.91	1'428,360.91	



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, los siguientes conceptos establecidos por la División de Obras del Proyecto Especial Chira Piura para la Liquidación del **Servicio: "Intervención de Reconstrucción Mediante Actividades: Limpieza y Desbroce del Canal Miguel Checa (Km 0+000 – Km 68+400)"**, conforme al resumen de la liquidación de supervisión del Servicio:



- Aprobar el monto ejecutado del servicio ascendente a S/ 1'428,360.91 (Un Millón Cuatrocientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta con 91/100 Soles), incluido IGV.
- Aprobar el saldo a favor de la empresa CONSORCIO MIGUEL CHECA ascendente a S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la empresa CONSORCIO MIGUEL CHECA en su domicilio ubicado en la Mz. C1 Lote 02 Urb. Miraflores – Castilla – Piura – Piura.

ARTÍCULO CUARTO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a Gerencia General Regional; a las Oficinas de Administración; Asesoría Jurídica; Planificación y Presupuesto; Dirección del Servicios; y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. SAUL LABAN ZURITA
GERENTE GENERAL

